



**Manual Específico de Funciones, Requisitos
Mínimos y Competencias Laborales**

Resolución No. 005566

**Por la cual modifica el Manual de Funciones,
Requisitos y Competencias Laborales**

**El Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. UNAD-,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 1770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y dicta otras disposiciones; introduciendo el concepto de competencias laborales en la Administración Pública para desempeñar un empleo público incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público.

Que mediante el Decreto 2539 del 22 de julio de 2005, se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos 770 y 785 de 2005.

Que el artículo 2 del Decreto 2539 de 2005, define las competencias como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que en el artículo 9 del Decreto 2539 de 2005, se establece que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos, incluyendo: el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.

Que el Decreto 2772 de 2005 y las normas que los modifican establecen los requisitos mínimos de los cargos.

Que de conformidad con el Artículo 7 del Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad, Acuerdo No.012 de 13 de diciembre de 2006, le corresponde al Rector de la Universidad, adoptar el Manual de Funciones y Requisitos para los servidores públicos administrativos de la institución.

Que mediante Acuerdo No.013 del 13 de diciembre de 2006, se estableció la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-.

Que mediante Acuerdo No.002 del 27 de enero de 2012, se modificó la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD-, adoptada mediante Acuerdo No.013 del 13 de diciembre de 2006.

Que en consecuencia, se hace necesario actualizar el acto administrativo por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.



Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales

Resolución No. **005566**

Por la cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales

Que la Resolución 405 de 2007 señala que el Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo que se relaciona a continuación en lo referente al cargo para ser desempeñados por los funcionarios, así:

TECNICO

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo
Código:	3124
Grado:	18
No. de cargos:	17
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	RECTOR

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título de formación tecnológica con especialización y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o terminación y aprobación del pênsum académico de educación superior y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o Título de formación tecnológica o de formación técnica y treinta y seis (36) de experiencia relacionada o laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los anteriores requisitos de acuerdo con las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo se puede prever la aplicación de las equivalencias señaladas en las normas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 NOV 2012

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó - Vo Bo ALEXANDER CUESTAS MAHECHA *AMG*

LHR